



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00211
RADICADO N° 2023-00108 00

En la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA que se ha instaurado por JHON SADER MOSQUERA VIVAS en contra de ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES SAS y SP INMOBILIARIA S.A.S, el Despacho concedió el término de cinco (5) días a fin que la parte demandada ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES SAS adecuará las exigencias previstas por el artículo 65 del C.G.P, so pena de rechazo; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no los LLAMAMIENTOS EN GARANTÍAS presentados por la sociedad ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES SAS, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La sociedad ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES SAS pese a transcurrir el término de cinco (5) días concedido, no allegó escrito subsanando las falencias exigidas, lo que conlleva a que los LLAMAMIENTOS EN GARANTÍAS sean rechazados conforme lo ordena el Artículo 90 inciso 4 del C.GP.

Finalmente, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la Ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR los LLAMAMIENTOS EN GARANTÍAS presentados por la sociedad ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES SAS frente a las COMPAÑÍAS ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “CONFIANZA” y MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

TERCERO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00041
Hoy 08 de marzo 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97583ae8c4cff095622700830d55262bc0ad7638e050cb29caf6844ebd9edba**

Documento generado en 07/03/2024 04:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>